

## **Alcances al Proyecto de Ley que crea la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo**

*Rosanna Costa, Presidenta del Banco Central de Chile*

*Presentación Comisión de Hacienda del Senado, martes 7 de octubre de 2025*

Antes de presentar la visión del Banco Central de Chile sobre este proyecto, cabe recordar sus motivaciones y el diseño institucional en discusión.

Entre los propósitos descritos en el Mensaje del proyecto se encuentra avanzar hacia una economía sostenible y responder a la dificultad de acceso al financiamiento para proyectos innovadores, potenciando de esta forma la productividad y el desarrollo del país. Para ello, se ha señalado que la actual institucionalidad —como es el caso de Corfo y BancoEstado— si bien ha cumplido un rol relevante, enfrenta restricciones para abordar estos desafíos con la profundidad y flexibilidad que se requiere.

Con la creación de la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE), el proyecto en cuestión indica que Chile dispondría de una entidad pública especializada, con patrimonio propio, un gobierno corporativo profesional y con un estándar de regulación y supervisión, similar al que se aplica a los bancos.

No obstante, siguiendo el desarrollo de lo planteado por el proyecto, AFIDE no será un banco, ya que no captará depósitos del público<sup>1</sup>, aunque podrá invertir, garantizar, asesorar y canalizar recursos hacia sectores definidos como estratégicos. En este sentido, el proyecto busca que AFIDE extienda financiamiento en asociación con bancos (mediante créditos sindicados), participe en fondos de fondos, otorgue y administre las garantías de FOGADE (fondo creado por la misma ley y que replica la forma de operar del FOGAPE con el Banco Estado), emita deuda y preste servicios de evaluación de proyectos, actuando de esta forma como un articulador dentro del ecosistema financiero.

En atención a los objetivos legales del Banco Central, nuestros comentarios se centran en consideraciones de estabilidad financiera. En este ámbito, el Banco Central concuerda con la necesidad de desarrollar mecanismos que permitan mitigar riesgos para la estabilidad financiera y conducta de mercado que puedan surgir del desarrollo y crecimiento de esta entidad en el futuro.

En efecto, el proyecto considera el uso de recursos fiscales<sup>2</sup> para el financiamiento inicial de la Agencia y la posibilidad de que también pueda obtener financiamiento a través del endeudamiento con bancos o emitiendo valores de oferta pública. Esto justifica la imposición

---

<sup>1</sup> Cabe que el artículo 39, inciso primero, de la Ley General de Bancos dispone que “*Ninguna persona natural o jurídica que no hubiera sido autorizada para ello por ley, podrá dedicarse a giro que, en conformidad a la presente, corresponda a las empresas bancarias y, en especial, a captar o recibir en forma habitual dinero del público, ya sea en depósito, mutuo o en cualquiera otra forma.*”

<sup>2</sup> Se considera un aporte inicial de más de 700 millones de dólares considerando el patrimonio de AFIDE y el fondo de garantías que administrará.

de normas y exigencias en materias de solvencia, liquidez y conducta de mercado bajo la regulación y supervisión de un organismo especializado, que el proyecto propone que en este caso sea la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Por normas y exigencias de conducta de mercado nos referimos a deberes de información, transparencia, rendición de cuentas, etc.

En ese mismo sentido, es importante que el proyecto contemple un gobierno corporativo profesional y con resguardos para su designación, ante los potenciales conflictos de interés y que permita contar con profesionales con experiencia en el sector financiero y de inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, consideramos pertinente reiterar algunos aspectos que fueran planteados por el Banco durante el primer trámite constitucional, teniendo presente la necesidad de mantener un equilibrio entre los objetivos planteados por el proyecto y el tipo de regulación que se pretende aplicar a AFIDE.

En primer lugar, es importante calibrar y adaptar la aplicación a AFIDE de los estándares de la regulación bancaria. Habida cuenta que AFIDE no captaría depósitos del público ni otorgaría financiamiento directo —salvo el caso de su participación en créditos sindicados—, su diseño y funciones se apartan del modelo de intermediación de los bancos, que reciben depósitos del público. La fe pública comprometida en la captación de depósitos es un determinante esencial de la regulación financiera, la cual es especialmente exigente en el caso de la industria bancaria.

En tal sentido, sujetar a AFIDE a los mismos estándares de capital que los bancos podría ser contraproducente para los fines que señala el proyecto, toda vez que el cumplimiento de la normativa bancaria sobre capital y ponderación por riesgo de los activos, ha sido identificado en el proyecto de ley precisamente como una de las dificultades que la banca tradicional ha enfrentado al evaluar el riesgo de financiamiento de proyectos de inversión como los que la Agencia pretende solventar.

La idea de sujetar el funcionamiento de AFIDE a regulación prudencial, toma como referencia algunos bancos de desarrollo icónicos en la experiencia internacional, como son los de Alemania, Francia y Portugal. En todos estos casos, se incorporan los elementos más estructurales y fundamentales de regulación prudencial recogidos en el marco de Basilea, pero no toda la estructura de requerimientos prudenciales propios de este marco. Además, los elementos de regulación prudencial bancaria se incorporaron en estos países una vez que sus bancos de desarrollo alcanzaron dimensiones materiales respecto de sus respectivos sistemas financieros, atendiendo al riesgo implícito en sus crecientes interconexiones con el sistema.

En ese sentido, el proyecto, al incorporar un marco que incluye los elementos centrales del esquema de regulación prudencial bancaria, pero dando espacio a la CMF para adaptarlo a las características particulares de esta agencia a través de normas de carácter general específicas, el Proyecto de Ley entrega ingredientes para balancear el resguardo de la estabilidad financiera con el cumplimiento de los objetivos de la agencia.

Considerando que es posible que los bancos u otras instituciones financieras inviertan en títulos de deuda emitidos por esta entidad y hagan uso de los fondos de garantías que otorgue o administre, es relevante que tales títulos y garantías cuenten con una adecuada clasificación de riesgo. Sobre este punto, sin perjuicio del rol de la Clasificadoras de Riesgo, no cabe duda que la autoridad competente para resguardar el interés público involucrado en la ejecución de tales actividades es la CMF, por lo que es importante que esta cuente con atribuciones y recursos apropiados para estos efectos. Asimismo, si bien la Agencia no contaría con una garantía estatal explícita, su creación y funcionamiento involucra el uso de recursos públicos. Acorde con ello, en otras jurisdicciones, además del rol de los supervisores financieros, el resguardo de la sostenibilidad financiera se suele reforzar con otras instancias de control, de modo de conciliar el objetivo de financiamiento para el desarrollo económico con la responsabilidad fiscal.

Por otra parte, reconociendo que, por su naturaleza de supervisor de solvencia y valores, la CMF es la autoridad idónea para asumir un rol activo en la supervisión periódica de AFIDE, convendría revisar con mayor detalle las exigencias que la misma ley le impone —en materia de regulaciones y evaluaciones que deberá efectuar— considerando las múltiples tareas asignadas a esta institución en los últimos años, a fin de no tensionar su adecuado funcionamiento. En este sentido, se sugiere evaluar una mayor flexibilidad en cuanto a plazos de la regulación que deba emitir la CMF, coherente con el desarrollo de las operaciones de la nueva Agencia.